

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS Y UPS INSTALADOS EN LA OFICINA CENTRAL, PLANTELES Y UNIDADES DE SALUD QUE CUENTAN CON EL SERVICIO DE FOSALUD, 2014”

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, de _____ años de edad,
del domicilio de _____ Departamento de _____

actuando en mi
calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte la

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LA-IP).

actuando en mi calidad de Apoderada General, Judicial, Administrativo Mercantil de la sociedad **"GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria

, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día siete de marzo del año dos mil uno, ante los oficios notariales de René Eduardo Urrutia Polanco; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y UNO del Libro UN MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el quince de marzo de dos mil uno, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula VIGESIMA: REPRESENTACION LEGAL consta que la representación Legal de la Sociedad corresponderá al Director presidente de la Junta General y/o al Director Gerente General, pudiendo actuar conjunta o separadamente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y b) Escritura pública de modificación al pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día diecinueve de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Irma García Ortez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de febrero de dos mil doce. c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, el día doce de mayo de dos mil once, de la cual consta la certificación del punto UNICO del Acta número DIECIOCHO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de dos mil once, en la cual consta que en el punto UNICO se acordó elegir la nueva administración

de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el señor RICARDO ERNESTO RAMIREZ NAVARRETE conocido por RICARDO ERNESTO RAMÍREZ CUADRA y como Director Gerente General el señor Jorge Armando Salaverría Monterrey, para el período de cinco años, contado a partir de su elección, Credencial que se encuentra vigente a la fecha;

d) Escritura Pública de Poder General, Judicial, Administrativo Mercantil, otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día cuatro de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Irma García Ortez; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de otros contratos mercantiles, el día once de octubre de dos mil trece, y otorgado a mi favor por el Representante Legal de la sociedad y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 42/2014, denominado **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS Y UPS INSTALADOS EN LA OFICINA CENTRAL, PLANTELES Y UNIDADES DE SALUD QUE CUENTAN CON EL SERVICIO DE FOSALUD, 2014.”** el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el suministro y/o servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

No	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CANTIDAD DE RELOJES BIOMETRICOS	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
1	mantenimiento preventivo para relojes biométricos ups región metropolitana	25	\$34.54	\$863.50
2	mantenimiento preventivo para relojes biométricos y ups región central	13	\$34.54	\$449.02
3	mantenimiento preventivo para relojes biométricos y ups región paracentral	46	\$34.54	\$1,588.84
4	mantenimiento preventivo para relojes biométricos y ups región occidente	36	\$34.54	\$1,243.44

5	mantenimiento preventivo para relojes biométricos y ups región oriente	55	\$34.54	\$1,899.70
TOTAL POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO				\$ 6,044.50
MANTENIMIENTO CORRECTIVO (EL CUAL SE REALIZARÁ CON BASE A LISTA DE PRECIOS PRESENTADA EN LA OFERTA POR LA CONTRATISTA) HASTA POR LA CANTIDAD DE.....				\$7,000.00
TOTAL GENERAL CONTRATADO.....				\$ 13,044.50

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO.

La contratista se obliga a entregar el servicio descrito bajo las condiciones siguientes:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El plan de mantenimiento preventivo debe efectuarse en un período de cobertura de ocho horas diarias consecutivas, de las siete y treinta a las quince y treinta horas, CINCO días por semana, de lunes a viernes en las oficinas administrativas y planteles y en los horarios nocturnos de algunas Unidades Comunitarias de Salud Familiar de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. de lunes a domingo; y en fines de semana y días festivos de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. sábados y domingos. Posterior a la distribución del contrato, se deberá realizar una reunión de coordinación con el administrador de contrato, con el objetivo de coordinar las fechas y rutas, para el mantenimiento de los equipos. **Detalle de rutinas mínimas de mantenimiento preventivo: reloj marcador:** Revisión física de cada equipo. Limpieza interna y externa. Limpieza de Lector Óptico. Limpieza del Lente Óptico. Revisión de cables conectores. Revisión de Teclado. Revisión de cables Conectores. Revisión de Teclado. Revisión de cables Conectores. **UPS:** Revisión física de cada equipo. Limpieza interna y externa. Inspección y limpieza del Sistema UPS, para evitar acumulación de polvo y otros materiales extraños. Verificación del buen funcionamiento de medidores, interruptores y focos pibtos. Verificación de una ventilación adecuada de todas las unidades del sistema. Previsión y limpieza de conectores de baterías. Inspección de carga y voltaje apropiado de baterías. Inspección del voltaje total de la D.C. para el sistema UPS. Limpieza general del banco de baterías. Verificación del aislamiento y buena condición de las conexiones. Verificación del buen funcionamiento y ajuste de los módulos electrónicos del sistema UPS, de acuerdo a lo recomendado por el fabricante. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** La contratista se compromete a brindar el mantenimiento correctivo tomando como base la lista de precios para piezas a sustituir y mano de obra presentada en la oferta, los cuales forman parte de los documentos contractuales y se anexaran al presente contrato. En cuanto al mantenimiento correctivo la contratista debe estar a disposición del FOSALUD en el mismo periodo de vigencia del

contrato y podrá solicitarse en dos formas: a) Cuando se realiza el mantenimiento preventivo y se identifica que se requiere de un mantenimiento correctivo, se llamara al administrador de contrato; y se aplicara el procedimiento de respuesta detallado más adelante. b) Cuando el Administrador de contrato lo solicite, por medio de correo electrónico o llamada telefónica.- La atención de llamados para solución de fallas será ilimitada brindándose la asistencia de forma remota, telefónica y presencial cuando así se requiera. Después de un llamado comprobado o notificado de parte del Administrador de Contrato del FOSALUD, reportando una falla en cualquiera de los equipos, el contratista realizará el siguiente **procedimiento de respuesta**: Atenderá la solicitud de requerimiento de fallo o problemas de operación con el equipo instalado. La contratista se desplazará al lugar indicado por el administrador de contrato en el tiempo de respuesta acordado y diagnosticará la falla del equipo. Remitirá al Administrador de contrato el diagnóstico de falla y la cotización de las partes (según cuadro de precios unitarios ofertado y anexado al presente contrato) que serán sustituidas para su aprobación, esta podrá enviarse por correo electrónico, de lunes a viernes solo en los casos en fines de semana o días festivos se podrá realizar de vía telefónica, y se enviará posteriormente el correo electrónico de solicitud. El Administrador de contrato autorizará la reparación de acuerdo al listado de las partes ofertadas por la empresa adjudicada según el diagnóstico; el contratista procederá a reparar el equipo, una vez la tenga la autorización por correo o llamada telefónica, caso contrario corre por cuenta del contratista cualquier reparación que haga. Las Hojas de Requerimiento y los diagnósticos de fallas será firmadas de recibido, por el médico FOSALUD o medico director de la (USCF) o persona encargada de la Unidad que certifique el trabajo realizado. La contratista deberá entregar al final del contrato los equipos y repuestos dañados sustituidos al administrador de contrato, en la sede central del FOSALUD, debidamente identificado y detallando el listado por relojes y UPS del Centro de Salud de donde se retiró. Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y el traslado donde se realizara la reparación por parte del CONTRATISTA. Deberá garantizar un tiempo de respuesta de ocho horas hábiles, para atención de fallas en los equipos instalados en Región Central, Metropolitana, Sede y planteles; para el caso de las unidades de salud será de doce horas hábiles, para las USCF de la región Paracentral, Occidente y Oriente. Se reportara de manera mensual las reparaciones realizadas al Administrador de contrato, adjuntando hojas de requerimientos y hojas de diagnóstico de falla autorizada con las firmas de recibido (por el administrador de

Contrato), el cual servirá como comprobante de ejecución y luego será entregada para la elaboración del acta de recepción definitiva. El monto del mantenimiento correctivo se ejecutara hasta el 31 de diciembre del dos mil catorce o hasta donde alcance el monto contratado, lo que ocurra primero. No se cancelaran repuestos o piezas instaladas en los Mantenimientos Correctivos, que no hayan sido autorizados por el Administrador de Contrato. Los precios de partes de los repuestos que por cualquier motivo se hubiese quedado fuera del listado y que resultasen necesarias de adquirir durante la ejecución del contrato, el FOSALUD se reservara el derecho de verificar costos de estos en el mercado local, debiendo el contratista mantener sus precios dentro de los precios promedios encontrados y para lo cual el FOSALUD se compromete a presentar la evidencia resultado de su investigación (cuando el personal de Mantenimiento lo estime conveniente por considerar precios excesivos) y el contratista estará comprometido a readecuar el precio de su cotización a los precios presentados. Los repuestos que se suministren como parte del mantenimiento correctivo deberán de contener una garantía de fábrica por seis meses. El precio contratado deberá incluir la mano de obra, instalación, materiales y traslado del técnico. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 42/2014 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS Y UPS INSTALADOS EN LA OFICINA CENTRAL, PLANTELES Y UNIDADES DE SALUD QUE CUENTAN CON EL SERVICIO DE FOSALUD, 2014.” b) La Oferta de la o él “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veintiséis de agosto de dos mil catorce. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado el correspondiente cifrado presupuestaria número DOS CERO UNO CUATRO -TRES DOS TRES CINCO – TRES - CERO DOS - CERO UNO- DOS UNO – UNO – CINCO CUATRO TRES CERO UNO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista hasta la cantidad de **TRECE MIL**

CUARENTA Y CUATRO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 13,044.50), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, un solo pago al finalizar la entrega del mantenimiento preventivo, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las Garantías correspondientes extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. Para el mantenimiento correctivo, se realizaran pagos mensuales al mes siguiente; luego de haber ejecutado el servicio con crédito a sesenta días. El pago se hará efectivo mediante abono a cuenta del Banco Agrícola, S.A. número

a nombre de **GENERAL SECURITY EL**

SALVADOR, S.A. DE C.V., dirección de correo electrónico ventas@grupogeneralsecurity.com

Teléfono. Veinticinco cincuenta y siete-treinta y cinco sesenta y dos. **CLÁUSULA QUINTA.**

PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato iniciará: **El servicio de mantenimiento preventivo iniciara:** en el mes de septiembre o cuando el administrador de contrato emita la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **El mantenimiento correctivo:** se dará cuando el administrador de contrato lo solicite o cuando se identifique una falla al momento de efectuar el mantenimiento preventivo y el administrador de contrato lo autorice y se proceda de la forma establecida en el período comprendido desde el mes de septiembre o cuando el administrador de contrato emita la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El alcance geográfico del servicio objeto del contrato, contempla servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los relojes biométricos y ups instalados en la oficina Central, Planteles y Unidades de Salud que cuentan con el servicio de FOSALUD de las siguientes regiones: Región Metropolitana, Región Central, Región Paracentral, Región Oriente, Región Occidente. Las Hojas de Requerimiento y los diagnósticos de fallas serán firmadas de recibido, por el Médico FOSALUD o Médico Director de la (USCF) o persona encargada de la Unidad que certifique el trabajo realizado. El Administrador del Contrato, elaborara el Acta de Recepción parcial o final según corresponda, de los mantenimientos realizados en donde anexara las Órdenes de Trabajo de todas las rutinas de mantenimiento realizadas semanalmente a efectos de darle el trámite correspondiente a la facturación de los servicios recibidos en la Gerencia Financiera del FOSALUD. La vigencia del presente contrato inicia en el mes de septiembre o cuando el administrador de contrato emita la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,565.34)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual tendrá vigencia igual al plazo contractual más **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, y deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirá

en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. **b) Garantía de fabricante o distribuidor para Mantenimiento Correctivo.** La contratista deberá presentar a satisfacción del FOSALUD, una garantía que deberá estar vigente desde la instalación del repuesto hasta por un período de seis meses, para asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por mala calidad de los repuestos, la cual deberá presentar al administrador del contrato mediante carta firmada por el Representante legal o Apoderado especial en donde se compromete a reemplazar los repuestos, por cualquier tipo de falla, la cual deberá presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato, la garantía permanecerá vigente a partir de la hoja de instalación de cada repuesto hasta por seis meses. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administradora de Contrato, a Licenciada Silvia Esmeralda Padilla, Colaborador de Recursos Humanos del FOSALUD nombrada por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **67/2014**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. La administradora de contrato contará con QUINCE días calendario para realizar los reclamos por escrito al contratista que surgiera en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al

objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros y servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 42/2014, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La o el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la o el contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La o el

contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por

escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador y El contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en Residencial San Fernando, Calle Principal número ocho, San Salvador, Teléfono: veinticinco cincuenta y siete-treinta y cinco sesenta y dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"
"CONTRATANTE"




GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.
Tel. (503) 2557-3562
Fax. (503) 2557-3563